

ORD.: 4330

REF.: Ord. CMN N° 1513 de 09.04.2020.
Correo electrónico del 14.04.2021,
adjunta informe arqueológico (Ingreso
CMN N° 2194 del 19.04.2021).

MAT.: Se pronuncia sobre informe
ejecutivo recolección superficial de
hallazgos arqueológicos del proyecto
"Nuevas Líneas 2x220kV entre
Parinacota y Cóncores", Región de
Tarapacá y Región de Arica y
Parinacota.

SANTIAGO, 27 de septiembre de 2021

DE: SR. ERWIN BREVIS VERGARA
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

A: SRA. SILVIA ORMAZABAL MÉNDEZ
RED ELÉCTRICA DEL NORTE S.A.

Junto con saludar, a través del presente, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), se pronuncia sobre informe ejecutivo de recolección superficial de hallazgos arqueológicos en el marco de la ejecución del proyecto "Nuevas Líneas 2x220 kV entre Parinacota y Cóncores", calificado favorablemente mediante la RCA N° 1112 del 29.11.2019, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.

La documentación técnica fue elaborada por la arqueóloga Sra. Andrea Aravena Jerez, y proporciona los resultados de las actividades de recolección superficial sistemática, autorizadas mediante el Ord. CMN N° 1513 del 30.04.2020, informando las actividades realizadas en 31 sitios arqueológicos, correspondientes a sitios donde sólo se debían realizar recolección superficial.

El informe ejecutivo indica que las labores de terreno fueron realizadas entre junio y septiembre de 2020. Las unidades de recolección tuvieron diferentes tamaños de acuerdo con la extensión de los sitios arqueológicos, correspondiendo a unidades de 1 m², de 4 m², de 9 m² o 25 m².

En la actividad de recolección, se recuperaron 9.634 elementos, siendo en su mayoría elementos líticos, y en menor cantidad fragmentos de vidrio y cerámica. Por tanto, los materiales son de período prehispánico y posthispánico.

Conforme lo anterior, el CMN se pronuncia conforme a la metodología y resultados expuestos en el informe ejecutivo, cumpliendo con la recuperación sistemática de un conjunto de evidencias arqueológicas, y en consecuencia, podrán continuar las labores propias del proyecto en el interior de los 26 sitios arqueológicos, donde se efectuaron sólo labores de recolección superficial sistemática, correspondiendo a los siguientes sitios: "LS-001", "LS-002", "LS-032", "LS-033", "LS-034", "LS-030", "LS-069", "LS-083", "LS-112", "LS-165", "LS-174", "LS-181", "LS-184", "LS-185", "LS-187", "LS-188", "LS-190", "LS-191", "LS-265", "LS-267", "LS-268", "LS-311", "LS-256", "LS-257", "LS-315" y "LS-316".

Respecto al sitio "LS-240" donde no se ubicaron fragmentos de vidrio, sino fragmentos de una pieza cerámica que no fueron recolectados, no se podrán efectuar actividades propias del proyecto. Las evidencias se deberán proteger mediante cerco provisorio con un buffer de 10 m en torno a ellas y se deberá plantear una metodología para su rescate mediante un nuevo formulario de solicitud arqueológica.

En cuanto al informe final, cuyo plazo de entrega es dentro de 12 meses contados desde la finalización de las actividades en terreno, junto con los contenidos indicados en el Ord. CMN N° 1513 de 30.04.2020, deberá responder a las siguientes observaciones:

1. En atención a que existen diferencias entre la superficie de los sitios indicados en el Ord. CMN N° 1513 de 09.04.2020, que autoriza las actividades, que sigue las superficies definidas durante el proceso de evaluación ambiental, y la extensión de los sitios de acuerdo con lo observado en terreno por el segundo equipo de arqueología, se solicita presentar una tabla resumen modificada a la expuesta en la página 103, donde se indique, para cada sitio arqueológico, la superficie propuesta original, la superficie definitiva, la superficie recolectada y el número de unidades y tamaño de éstas.
2. Respecto al sitio "LS-002", se debe clarificar el número de unidades recolectadas y la superficie cubierta por la muestra recolectada de un 20% de la superficie total.

3. Respecto a los sitios "LS-032", "LS-033", "LS-034" y "LS-035", se debe rectificar su ubicación administrativa, ya que no se ubican en la comuna de Huara.

4. Respecto a los sitios "LS-034", "LS-035", "LS-184", "LS-185", "LS-187", "LS-188", "LS-190", "LS-191", se debe rectificar su ubicación geográfica, ya que la Pampa Camarones no se extiende al sur del río Camarones.

En caso de necesitar orientación respecto del contenido del oficio, tomar contacto con el profesional de la Secretaría Técnica del CMN, Sr. Alvaro Romero (aromero@monumentos.gob.cl)

Finalmente, debido al estado de alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional, decretada en todo el país por el Ministerio de Salud, el CMN ha habilitado un canal digital para la atención al público y la recepción de antecedentes. Para estos efectos, se ruega escribir al correo electrónico: tramites_cmn@monumentos.gob.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

ERWIN BREVIS VERGARA
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

CC:

- Sra. Tania González P., Jefa Oficina SMA, Región de Arica y Parinacota.
- Sra. Andrea Aravena J., arqueóloga.
- Sra. Patricia Henríquez R., Encargada Oficina Técnica de Tarapacá, CMN.
- Sr. Álvaro Romero G., Encargado Oficina Técnica de Arica y Parinacota, CMN.
- Archivo CMN

JVL/ARG

CMN-SEIA N° 1569-21